

Miami, Agosto 23 del 2017

Señor
Gerente General de la compañía
INMOVIABLE S. A.
Guayaquil, Ecuador

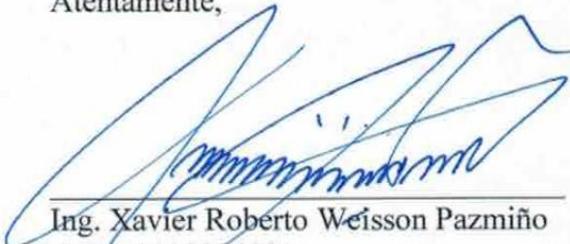
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que en esta fecha transfiero a favor del señor ERNESTO HERACLITO WEISSON PAZMIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, las 900 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de mi propiedad.

El cesionario también suscribe la presente para constancia de su aceptación y conformidad con esta transferencia de acciones a su favor.

Agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía INMOVIABLE S. A. y cumplir con las demás formalidades de ley.

Atentamente,



Ing. Xavier Roberto Weisson Pazmiño
C.C.: 0908984081
C E D E N T E

ACEPTO en conformidad la transferencia de las antes descritas 900 acciones.- Guayaquil,
25 de Agosto del 2017.-----



Ernesto Heraclito Weisson Pazmiño.-
Nacionalidad Ecuatoriana
C.C.: 0900713157
C E S I O N A R I O

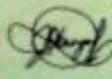
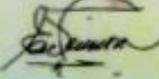
 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

 **CEDULA DE CIUDADANIA** N. 090071315-7
APELLIDOS Y NOMBRES
WEISSON PAZMIÑO ERNESTO HERACLITO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1945-02-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARTA ESPERANZA PAZMIÑO MIRANDA

INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION AUDITOR** **E33331122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WEISSON EGAS HERACLITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO AMADA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2014-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-09

  **BIOMETRICO**
 



FORMA 2014 (2014) AEL FORMA 2014 (2014) A05

No. 19 204 <2015>

LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE
CELEBRAN LOS CÓNYUGES
XAVIER ROBERTO WEISSON
PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA
PAREJA DASSUM.-----

CUANTIA: 26'132.530,73.-----

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME



ESCRITURA

autorizada por la Notaria

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

703-17547

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI * del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. 19 204 <2015>



LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE
CELEBRAN LOS CÓNYUGES
XAVIER ROBERTO WEISSON
PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA
PAREJA DASSUM.-----
CUANTIA: 26'132.530,73.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy diez de julio del año dos mil quince,
ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**,
Notaria Pública Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil,
comparecen los cónyuges **XAVIER ROBERTO WEISSON
PAZMIÑO** y **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**,
quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados,
ejecutivos, con domicilio en el Cantón Samborondón y de paso
por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
la cual conste la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL** de conformidad con el artículo dieciocho numeral
veintitrés de la Ley Notarial en concordancia con el artículo
doscientos diecisiete del Código Civil vigente, al tenor de las
siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 presente acto de Liquidación Voluntaria de la Sociedad
2 Conyugal los cónyuges **XAVIER ROBERTO WEISSON**
3 **PAZMIÑO** y **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**,
4 capaces para obligarse conforme a derecho y sin más generales
5 de Ley. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
6 **Dos. Uno.-** Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en
7 la provincia de Santa Elena a los veinticuatro días del mes de
8 abril del año dos mil siete, el mismo que consta inscrito en el
9 Tomo dos, Página ochenta y ocho, Acta doscientos dieciséis del
10 Registro Civil de esa provincia. **Dos. Dos.-** Mediante Escritura
11 Pública otorgada ante la Notaria Décima Octava del Cantón
12 Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el veintisiete de junio
13 de dos mil catorce e inscrita el día veintiocho de julio de dos mil
14 catorce en el Registro Civil, las partes acordaron en permanecer
15 dentro del matrimonio en absoluta y total separación de bienes,
16 que los bienes muebles e inmuebles que durante el matrimonio
17 adquieran por separado, cada uno de ellos, serán de exclusiva
18 propiedad del adquirente, sin que el otro tenga ningún derecho
19 sobre aquellos a ningún título, así como también las deudas que
20 por separado pudieran tener, o llegasen a adquirir en el futuro
21 sean de exclusiva responsabilidad del adquirente de las mismas,
22 sin que se responsabilice al otro cónyuge de dichas deudas, a
23 menos este expresamente se obligue como fiador, o bajo
24 cualquier otra forma de caución. **Dos. Tres.-** Mediante escritura
25 pública otorgada ante la Notaria Décima Octava del Cantón
26 Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, tres de septiembre de
27 dos mil catorce e inscrita el día veintidós de septiembre de dos
28 mil catorce en el Registro Civil de Santa Elena, los cónyuges

1 celebraron un adendum de capitulaciones matrimoniales y
2 declaración juramentada. **Dos. Cuatro.-** Mediante escritura
3 pública, autorizada por la Abogada Cecilia Calderón Jácome,
4 Notaria Pública Titular Décima Sexta del cantón Guayaquil, el
5 día cuatro de marzo de dos mil quince, se declaró disuelta la
6 Sociedad conyugal entre los cónyuges, XAVIER ROBERTO
7 WEISSON PAZMIÑO y ANDREA MARÍA PAREJA
8 DASSUM, conservando el vínculo matrimonial que los une, esta
9 disolución fue inscrita en el Registro Civil el veintisiete de marzo
10 de dos mil catorce. Habiéndose disuelto la sociedad conyugal,
11 proceden a practicar de común acuerdo, el inventario de activos
12 y pasivos que seguidamente se inserta, manifestando que los
13 mismos son actualmente los únicos bienes y deudas sociales que
14 tienen. **Dos. Cinco.-** La sociedad conyugal es dueña de los
15 siguientes bienes: **A)** 4.000 (cuatro mil) acciones de un valor de
16 US \$0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
17 América) cada una, dentro del capital social de la compañía
18 Corporación Prenero S.A. **B)** 799 (setecientos noventa y nueve)
19 acciones de un valor de US \$1,00 (un dólar de los Estados
20 Unidos de América) cada una, dentro del capital social de la
21 compañía Tuerca Producciones S.A. Tuerprod **C)** 26'520.408
22 (veintiséis millones quinientas veinte mil cuatrocientas ocho) de
23 un valor de US \$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de
24 América) cada una, dentro del capital social de Centridagsa S.A.;
25 **D)** 792 (setecientos noventa y dos) acciones de un valor de US
26 \$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una,
27 dentro del capital social de Weisson Consulting S.A.
28 Consulweisson; **E)** 2.008 (dos mil ocho) acciones de un valor de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



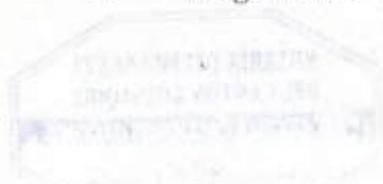
1 US \$0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
2 América) cada una, dentro del capital social de Inmobiliaria del Norte
3 Inorsa S.A. **F)** 1 (una) acción de un valor de US \$1,00 (un dólar de los
4 Estados Unidos de América) dentro del capital social de Modulares
5 Prefabricados para la Construcción Moprec S.A. **G)** 400
6 (cuatrocientas) acciones de un valor de US \$1,00 (un dólar de los
7 Estados Unidos de América) dentro del capital social de Inmovible
8 S.A. **H)** 200 (doscientas) acciones de un valor de US \$1,00 (un dólar
9 de los Estados Unidos de América) cada una, dentro del capital social
10 de Segalcorp. **I)** Vehículo marca Kia, modelo Sorento Ex Ac 3.5 5p
11 4x, clase Jeep, placa GSJ3954, del año 2014, color azul, chasis
12 KNAKU813BE5456237, motor. Para efectos de la presente
13 liquidación se ha acordado dar al vehículo un avalúo comercial de
14 US\$32.800,00 (treinta y dos mil ochocientos dólares de los Estados
15 Unidos de América). **J)** Bote cuyas características se describen a
16 continuación Yr/Mk 2014/CTC, Body VS, Hin USCTC45072B414,
17 Hull FBGLSS, Propul INBRD, Title 115024538, Length 25'0", Use
18 PLSRE, Type OPEN, Fuel GAS. Para efectos de la presente
19 liquidación se ha acordado dar al bote un avalúo comercial de
20 US\$162.100,00 (ciento sesenta y dos mil cien dólares de los Estados
21 Unidos de América). **Dos. Seis.-** La sociedad conyugal tiene la
22 siguiente deuda con el Sistema Financiero; entidades no reguladas por
23 la Superintendencia de Bancos y el Sector Comercial US\$ 635.329,27
24 (seiscientos treinta y cinco mil trescientos veintinueve 27/100 dólares
25 de los Estados Unidos de América). **Dos. Siete.-** El activo total de la
26 sociedad conyugal asciende a la suma de US \$ 26'132.530,73
27 (veintiséis millones ciento treinta y dos mil quinientos treinta 73/100
28 dólares de los Estados Unidos de América).- **CLÁUSULA**

1 **TERCERA: PARTICION O ADJUDICACION.- Tres. Uno.-**
2 Por lo detallado en la cláusula segunda el activo neto que le
3 corresponde a cada cónyuge la suma de **US\$ 13'066.265,36** (trece
4 millones sesenta y seis mil doscientos sesenta y cinco 36/100
5 dólares de los Estados Unidos de América). **Tres. Dos.-** La
6 señora **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM** renuncia
7 expresamente a los gananciales que tiene derecho sobre los bienes
8 descritos en los literales C), D), E), F), G), H), I), J) de la cláusula
9 segunda, cuyas características están ampliamente descritas, por lo que
10 **ADJUDICA, TRANSFIRIENDO EL DOMINIO Y LA**
11 **POSESION** equivalente al cincuenta por ciento de dichos inmuebles
12 a favor de su cónyuge, **XAVIER ROBERTO WEISSON**
13 **PAZMIÑO**, quedándose con activos anteriormente nombrados y con
14 todos los pasivos que le son inherentes. **Tres. Tres.-** El señor
15 **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO** renuncia
16 expresamente a los gananciales que tiene derecho sobre los bienes
17 descritos en los literales A) y B) de la cláusula segunda, cuyas
18 características están ampliamente descritas, por lo que **ADJUDICA,**
19 **TRANSFIRIENDO EL DOMINIO Y LA POSESION**
20 equivalente al cincuenta por ciento de dichos inmuebles a favor de su
21 cónyuge, **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM.** **CLÁUSULA**
22 **CUARTA: ACEPTACION.-** Los cónyuges, **XAVIER ROBERTO**
23 **WEISSON PAZMIÑO** y **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM,**
24 declaran que los acuerdos pactados en este instrumento, tienen el
25 carácter de una transacción con efectos de cosa juzgada en última
26 instancia, por consiguiente son inmodificables y no podrán someterse
27 a decisión jurisdiccional, renunciando a promover acciones judiciales
28 para pedir revisión, nulidad, ajustes, aclaraciones

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

1 concepto. Así también los cónyuges XAVIER ROBERTO
2 WEISSON PAZMIÑO y ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM,
3 aceptan el contenido, liquidación y adjudicación referidas en el
4 presente instrumento pasando a ser propietarios de cada uno de los
5 bienes descritos en las cláusulas anteriores, no teniendo nada que
6 reclamarse mutuamente ni en el presente ni en el futuro, ya que a la
7 fecha nada adeudan a la ya disuelta sociedad conyugal que por este
8 acto liquidan, sea por vía de recompensa o indemnización, ni por
9 concepto de frutos civiles, ni por deudas o gastos de la sociedad
10 conyugal, ni por ningún otro concepto relacionado con los bienes
11 sociales y que son materia del presente contrato, consecuentemente se
12 dan por enteramente satisfechos con los bienes adjudicados en pago
13 de sus respectivos gananciales. CLÁUSULA QUINTA: Quedan
14 expresamente autorizados los cónyuges, para solicitar la
15 correspondiente inscripción de la presente escritura pública en las
16 instituciones correspondientes. CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.-
17 Los gastos que demanden el otorgamiento de la presente escritura
18 pública y su correspondiente inscripción serán de cuenta de los
19 cónyuges. Usted señora Notaria agregará las demás cláusulas de estilo
20 para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Ab.
21 ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO, Registro Profesional número trece
22 mil ciento setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.-
23 (HASTA AQUI LA MINUTA). Es copia.- En secuencia los
24 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que
25 de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública
26 para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue
27 íntegramente por mí, la Notaria a los intervinientes éstos la



con fecha de de
 se archiva de de
 cuya copia de

f.)
 Jefe de Oficina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE SANTA ELENA
 DILIGENCIA: RAZÓN POR CAPTULACIÓN MATRIMONIAL REALIZADA EN LA NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DICTADA POR LA DRA. LENNY QUAGUE BELTRAN, CON FECHA GUAYAQUIL 27 DE JUNIO DEL 2014, POR SOLICITUD DE LAS PARTES, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REGISTRO CIVIL VIGENTE, SE HACE CONSTAR QUE POR COMUN ACUERDO LOS CONTRAYENTES CONVIENEN EN PERMANECER DENTRO DEL MATRIMONIO EN ABSOLUTA Y TOTAL SEPARACIÓN DE BIENES CAPITULACIÓN MATRIMONIAL ENTRE LOS SEÑORES WELISSON PASTOR XAVIER ROBERTO con PAREJA DASSUM ANJIREA MARIA, MANIPINADO EN SANTA ELENA, EL 28 DE JULIO DEL 2014. JMSA 1187641 / DIRPCC-SE-2014-214

MIS. CRISTIAN MALAVE OBRERA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE SANTA ELENA (E)

Se dicta la presente en esta oficina mediante mandamiento emanado de la JUEZ ELENA DILIGENCIA RAZÓN POR ACTA NOTARIAL REALIZADA EN LA NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DICTADA POR LA DRA. LENNY QUAGUE BELTRAN, CON FECHA GUAYAQUIL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, POR SOLICITUD DE LAS PARTES, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REGISTRO CIVIL VIGENTE, SE HACE CONSTAR EL ADICIONAM DE CAPTULACIONES MATRIMONIALES Y DECLARACION JURAMENTADA ENTRE LOS SEÑORES WELISSON PASTOR XAVIER ROBERTO con PAREJA DASSUM ANJIREA MARIA, MANIPINADO EN SANTA ELENA, EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. JMSA 1187641 / DIRPCC-SE-2014-214

MIS. CRISTIAN MALAVE OBRERA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE SANTA ELENA (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE SANTA ELENA, DILIGENCIA RAZÓN POR ACTA NOTARIAL REALIZADA ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DICTADA POR LA AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME, CON FECHA GUAYAQUIL 04 DE MARZO DEL 2015, POR SOLICITUD DE LAS PARTES, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REGISTRO CIVIL VIGENTE, SE HACE CONSTAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE LOS SEÑORES WELISSON PASTOR XAVIER ROBERTO con PAREJA DASSUM ANJIREA MARIA, MANIPINADO EN SANTA ELENA, EL 04 DE ABRIL DEL 2015. JMSA 108354 - DIRPCC-SE-2015-101. AUT. 201541122

MIS. CRISTIAN MALAVE OBRERA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE SANTA ELENA (E)

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 88 216 Acta

En SANTA ELENA Provincia de GUAYAS del dos mil SIETE hoy día VEINTICUATRO de ABRIL

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER ROBERTO WELISSON PASTOR** nacido en GUAYAQUIL, el 20 de AOSTO 1975, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesion ESTUDIANTE con Cédula N° 0908954081 domiciliado en GUAYAQUIL, anterior SOLTERO, hijo de ERANSTO WELISSON PASTOR y de MARTHA ESPERANZA PASTOR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANJIRA MARIA PAREJA DASSUM

nacida en GUAYAQUIL, el 18 de MAYO 1981, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesion ESTUDIANTE con Cédula N° 0910126226 domiciliada en GUAYAQUIL, de estado civil SOLTERA, hija de CARLOS ALBERTO PAREJA y de MARIA OLGENA BASSOVA AROSEMENA

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA 14 DE MARZO DEL 2015
 En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

OBSERVACIONES:

JMSA # 432560

Luis T. Rosales Castro
 Notario en ejercicio

FIRMAS: *[Firma]*
[Firma]



USUARIO

MATRICULACIÓN

PROPIETARIO WEISSON PAZMINO XAVIER ROBERTO		CEDELAR/REG.FALDA 0908984081001
DIRECCION DOMICILIARIA URB PALMAR DEL RIO # 112 MZ. 8, GYE		
CAJON	VALOR MATRIC	FECHA REGISTRO
GUAYAQUIL	\$ 730.97	02-OCT-2013
Nº. TRAMITE 12045448	Nº. POLICIA MAT-2-	FECHA COMPRA 25-09-2013
 OF. DIRECTOR DE MATRICULACION		FECHA EMISION 02-OCT-2013
 OF. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSITO		HORA EMISION 16:58
LUGAR EMISION GUAYAQUIL		

USUARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR		MODALIDAD 0511859 2013
PLACA ACTUAL GSJ395	SERVICIO PARTICULAR	
PLACA ANTE JEEP JEEP	MODELO SORENTO EX AC 3.5 SP 4X	AÑO 2014
BLANDA KIA	CARRROCERIA METALICA	CABINA AZUL
ORIGEN COREA DEL SUR	COMBUSTIBLE GASOLINA	
CHASIS KNAKU813BE5456237	MOTOR G6DCDS079966	TON .75
ORIGEN A CHASIS REARMADO	ORIGEN A MOTOR REARMADO	DE 3500
DISCO	FECHA POPUL	Nº PAS 5
COOPERATIVA/COMPANIA	FECHA MATRIC	GRAY SI
	31-MAY-2017	FALTA MATRIC

Ab. Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

EXPIRES

FL7979PS 11630368
08-15

FLORIDA

FLORIDA VESSEL REGISTRATION

CO/AGY 1 / 1

T# 816171503
B# 637996

FL/DO # **FL7979PS** DECAL **11630368** Expires **Midnight Thu 8/20/2015**

YR/MK	2014/CTC	BODY	VS			Reg. Tax	34.25	Class Code	100
HIN	USCTC45072B414			TITLE	115024538	Init. Reg.		Tax Months	12
HULL	FBGL88	PROPUL	INBRD	FUEL	GAS	County Fee	15.63	Back Tax Mos	
USE	PLSRE	TYPE	OPEN	LENGTH	25'0"	Mail Fee		Credit Class	
						Sales Tax		Credit Months	
						Voluntary Fees			
						Grand Total	49.88		

Date Issued 8/21/2014

XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMINO
4 COCONUT LN
KEY BISCAYNE, FL 33149-1913

IMPORTANT INFORMATION

1. Your registration must be updated to your new address within 20 days of moving.
2. Registration renewals are the responsibility of the registrant and shall occur during the 30-day period prior to the expiration date shown on this registration. Renewal notices are provided as a courtesy and are not required for renewal purposes.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

41788

No. de RUC de la Compañía:

0990712344001

Nombre de la Compañía:

CORPORACION PRENERO S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0910126226	PAREJA DASSUM ANDREA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 160 ⁰⁰⁰	N
2	1710497791	PAREJA DASSUM CARLOS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 160 ⁰⁰⁰	N
3	0914789862	PAREJA DASSUM ESTEFANIA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 160 ⁰⁰⁰	N
4	0923063705	PAREJA DASSUM ISABELLA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 160 ⁰⁰⁰	N
5	0908859044	PAREJA DASSUM LORENA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 160 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: vie, 24 abr 2015 10:53:40 -0500

Para la verificación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000242946

ESPACIO
EM
BLANCO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:	168425
No. de RUC de la Compañía:	0992816953001
Nombre de la Compañía:	CENTRIDAGSA S.A.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	SE-G-00002549		URUGUAY	EXT. DIRECTA	\$ 25.480.384 ⁰⁰⁰	N
2	1710116045	ROMERO CORDOVA ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8 ⁰⁰⁰	N
3	0908984081	WEISSON PAZMIÑO XAVIER ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 26.520.408 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: **52.000.800,0000**

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: vie, 24 abr 2015 10:40:32 -0500

Obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php el siguiente código de seguridad:



S0000242886

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaría Pública Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil

ESPACIO
 EN
 BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:	134622
No. de RUC de la Compañía:	0992628952001
Nombre de la Compañía:	WEISSON CONSULTING S.A. CONSULWEISSON
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990576092001	ASESORES FINANCIEROS CONTABLES ASEFIN C LTDA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8. ⁰⁰⁰	N
2	0908984081	WEISSON PAZMIÑO XAVIER ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 792. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: vie, 24 abr 2015 10:39:19 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

Ab. Cecilia Estrella
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



S0000242880

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

No. de RUC de la Compañía:

Nombre de la Compañía:

Situación Legal:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0910126226	PAREJA DASSUM ANDREA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799. ⁰⁰⁰	N
2	0925258337		ESPAÑA	EXT. DIRECTA	\$ 1. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: vie, 24 abr 2015 10:53:13 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000242944

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:	19393
No. de RUC de la Compañía:	0990528985001
Nombre de la Compañía:	INMOBILIARIA DEL NORTE INORSA SA
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0901908699	PAZMIÑO MIRANDA MARTA ESPERANZA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50.200 ⁰⁰⁰	N
2	0900713157	WEISSON PAZMIÑO ERNESTO HERACLITO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50.200 ⁰⁰⁰	N
3	0908984008	WEISSON PAZMIÑO RICARDO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50.200 ⁰⁰⁰	N
4	0908984081	WEISSON PAZMIÑO XAVIER ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50.200 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 200.800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía", Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

FECHA DE EMISIÓN: vie, 24 abr 2015 10:39:57 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000242883

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

112846

No. de RUC de la Compañía:

0992313021001

Nombre de la Compañía:

MODULARES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION MOPREC S.A.

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990528985001	INMOBILIARIA DEL NORTE INORSA SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799. ⁰⁰⁰	N
2	0908984081	WEISSON PAZMIÑO XAVIER ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: vie, 24 abr 2015 10:46:09 -0500

obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov.ec/portaldeinformación/verifica.php el siguiente código de seguridad:



S0000242913

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:	171253
No. de RUC de la Compañía:	0992820950001
Nombre de la Compañía:	INMOVIABLE S.A.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0908984008	WEISSON PAZMIÑO RICARDO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.000	N
2	0908984081	WEISSON PAZMIÑO XAVIER ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: vie, 24 abr 2015 10:44:44 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov.ec/portaldeinformación/verifica.php el siguiente código de seguridad:



S0000242905

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:	74084
No. de RUC de la Compañía:	0991339841001
Nombre de la Compañía:	SEGALCORP S A
Situación Legal:	CANC. DE INSCRIPCIÓN ANOTADA EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0901908699	PAZMIÑO MIRANDA MARTA ESPERANZA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 ⁰⁰⁰	N
2	0900713157	WEISSON PAZMIÑO ERNESTO HERACLITO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 ⁰⁰⁰	N
3	0908984008	WEISSON PAZMIÑO RICARDO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 ⁰⁰⁰	N
4	0908984081	WEISSON PAZMIÑO XAVIER ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: vie, 24 abr 2015 10:52:12 -0500

Obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar la autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformacion/verifica.php y el siguiente código de seguridad:

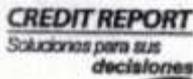


S0000242941

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO





IDENTIFICACIÓN CONSULTADA

Cédula de Identidad :

0908984081 Nombre:

WEISSON
PAZMIÑO
XAVIER
ROBERTO

PERSONAS INHABILITADAS (Información proporcionada por la SBS)

WEISSON PAZMIÑO XAVIER
ROBERTO

Es persona habilitada para manejo de cuentas Corrientes de acuerdo a normativa emitida por SBS.

CENTRAL DE INFOCOM (Información de Entidades Comerciales No Reguladas por la SBS) Este segmento actualmente es cortesía de Credit Report C.A.

Acreeedor	Fecha de Corte	Tipo Riesgo	Saldo Deuda	Valor por Vencer	Valor Vencido	Tiempo Vencido Dias
DIRECTV - Telf: 022264470/022989300	28-02-2015	TITULAR	57,00	57,00	0,00	0
CONECEL (PORTA) - Telf:	31-03-2015	TITULAR	33,00	33,00	0,00	0
TOTAL			90,00	90,00	0,00	

* Información crediticia de operaciones concedidas y castigadas por una Institución Financiera, que se encuentra en proceso de cobro.

CENTRAL DE CREDITO (Información proporcionada por la SBS).

Deuda reportada por el sistema financiero

Fecha Corte	Institución Financiera	Tipo Riesgo	Tipo Crédito	Vinc.	Total Vencer	Total Vencido	Saldo Deuda	Acuerdo Concordatorio
Febrero 2015	BOLIVARIANO	Codeudor	Comercial	No	421.164,43	0,00	0,00	0,00
Febrero 2015	BOLIVARIANO	Titular	Vivienda	No	185.527,65	0,00	0,00	0,00
Febrero 2015	BOLIVARIANO	Titular	Consumo	No	17.021,15	0,00	0,00	0,00
Febrero 2015	DINERS CLUB	Titular	Consumo	No	9.671,59	0,00	0,00	0,00
Febrero 2015	PACIFICO	Titular	Consumo	No	1.854,45	0,00	0,00	0,00
TOTAL							0,00	0,00

Valor actual de deuda total reportada en el Sistema Financiero, entidades no reguladas por SBS y el Sector Comercial .

Acreeedor	Por Vencer	Vencido	Saldo Deuda
Sistema Financiero Regulado SBS	635.239,27	0,00	635.239,27
Sector Comercial (INFOCOM)	90,00	0,00	90,00
TOTAL	635.329,27	0,00	635.329,27

La empresa-institución afiliada, sus funcionarios, empleados o agentes, así como el usuario que ha consultado este reporte, conocen y aceptan que por mandato de la Ley de Burós de Información Crediticia, la finalidad exclusiva del mismo es la de conocer el nivel de endeudamiento y riesgo crediticio de la persona consultada. El empleo del mismo es exclusivamente su responsabilidad y solo para la aplicación antes indicada, obligándose a mantener toda información contenida en el reporte bajo el carácter de confidencial y sin alteración alguna. Recordamos que la pena por la utilización indebida de la información crediticia, sea de forma dolosa o culposa, su comisión o alteración, es la prisión de seis meses a tres años y multa de ocho a setenta y siete dólares, sin perjuicio de otras sanciones de carácter civil pecuniario.

COPYRIGHTS © 2004 - 2007 CREDIT REPORT C.A. - Buró de Información Crediticia. Todos los derechos reservados.

Las fuentes citadas son quienes proporcionan la presente información, por cuanto, en caso de tener cualquier observación o comentario al presente reporte, sírvase comunicarle a la(s) fuente(s) respectiva(s).

Esta página de Internet y su contenido son de propiedad de Credireport.

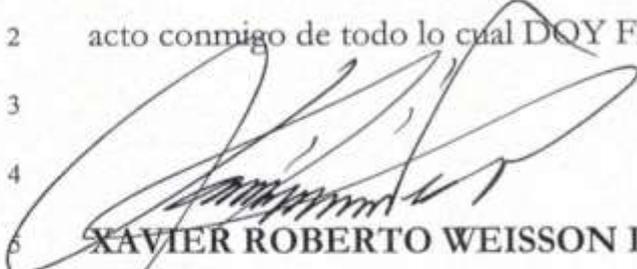
Este reporte es meramente informativo, por lo tanto, no constituye un documento habilitante para la obtención de un crédito.

Imprimir | Cerrar



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI * del Cantón
Guayaquil

1 aprueban, se afirman, en todas sus partes firmando en unidad de
2 acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

3
4
5 

XAVIER ROBERTO WEISSÓN PAZMIÑO

6 C.C. No.

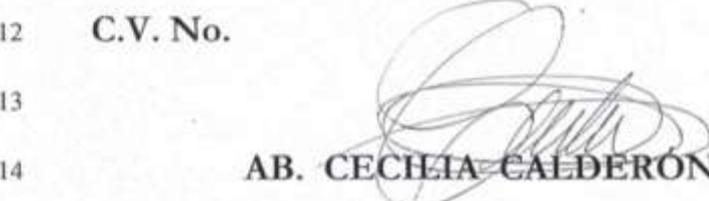
7 C.V. No.

8
9 

10 ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM

11 C.C. No.

12 C.V. No.

13
14 

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

15
16
17 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
18 ESTE *seguro* TESTIMONIO QUE
19 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
20 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

AB.CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha diez de Julio del dos mil quince, que contiene la matriz de **LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS CONYUGES XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO, Y ANDREA MARIA PAREJA DASSUM**, otorgada ante la Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, habiendo transcurrido los 20 días después de la publicación realizada el día 20 de Julio del 2015.- en el Diario El Telégrafo, no consta oposición alguna de conformidad al Artículo dieciocho, numeral veintitrés de la Ley Notarial Vigente, y Dispongo su Inscripción en el Registro Correspondiente.-

Guayaquil a 14 de Agosto del 2015.-




AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

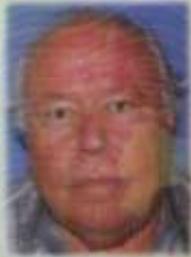
[Faint, illegible handwritten text or stamp]

Dirección: Baquerizo Moreno 910, entre
Junín y Víctor Manuel Rendón, piso 2
Teléfonos: 2 303 700 - 2 568 595
2 565 423 - 2 565 425

Guayaquil - Ecuador

www.lanotaria16.com

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 090071315-7
APELLIDOS Y NOMBRES
WEISSON PAZMIÑO ERNESTO HERACLITO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: **1945-02-03**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARTA ESPERANZA PAZMIÑO MIRANDA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN AUDITOR** **E333311122**

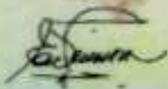
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WEISSON EGAS HERACLITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO AMADA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-09

  BIOMETRÍA

DIRECCIÓN GENERAL FORMA DE IDENTIFICACIÓN 